SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029217

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía ";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
128189	MERCAVILSA, MERCANTIL AVILES S.A.	21	GUAYAQUIL	03/08/2007	16/08/2007	GUAYAQUIL
128225	INDUSTRIA DE OLLAS DEL ECUADOR S.A. INDUOLLAS	21	GUAYAQUIL	17/08/2007	31/08/2007	GUAYAQUIL
128338	INNERCARE SEMINARS S.A.	11	GUAYAQUIL	17/08/2007	05/09/2007	GUAYAQUIL
128429	VIRTUALWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	19/09/2007	26/09/2007	GUAYAQUIL
128597	PUNTO TECNOLOGICO TECNOPON S.A.	7	GUAYAQUIL	04/10/2007	18/10/2007	GUAYAQUIL
128746	COMPAÑIA PARA SIEMPRE COMPASI S.A.	21	GUAYAQUIL	10/09/2007	01/10/2007	GUAYAQUIL
128783	PUERTO DEL SOL PUERTOSOL S.A.	21	GUAYAQUIL	12/09/2007	23/10/2007	GUAYAQUIL
128807	BOMBASTIC S.A.	21	GUAYAQUIL	01/10/2007	19/10/2007	GUAYAQUIL
128823	EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. ESECSA	21	GUAYAQUIL	24/08/2007	14/09/2007	GUAYAQUIL
128825	WAYWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	31/10/2007	07/11/2007	GUAYAQUIL

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
128976	WORKUNION S.A.	21	GUAYAQUIL	26/10/2007	07/11/2007	GUAYAQUIL
128994	LATIN FOOD IMPORT & EXPORT S.A.	16	GUAYAQUIL	16/10/2007	08/11/2007	GUAYAQUIL
129069	TRANSGOLFOMAR S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2007	05/11/2007	GUAYAQUIL
129433	PUBLIOFFICE S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2007	08/01/2008	GUAYAQUIL
129443	JMW TROPICAL & JR PRODUCE CORP S.A.	38	GUAYAQUIL	04/12/2007	02/01/2008	GUAYAQUIL
129454	MARTINO S.A.	21	GUAYAQUIL	03/12/2007	17/12/2007	GUAYAQUIL
129471	ARQUITECTURA Y DISEÑO TOTAL ARQUITOSA S.A.	14	GUAYAQUIL	13/11/2007	03/01/2008	GUAYAQUIL
129678	OPERACIONES ALIMENTICIAS NIJUANJO S.A.	3	GUAYAQUIL	26/04/2007	20/06/2007	GUAYAQUIL
129885	DISTRILIDER S.A.	3	MANTA	04/09/2007	05/11/2007	GUAYAQUIL
129915	INMOBILIARIA DON FERNANDO S.A. DONFERSA	39	GUAYAQUIL	07/02/2008	20/02/2008	GUAYAQUIL
129957	IMPORTADORA MARJE S.A. MARJESA	16	GUAYAQUIL	19/02/2008	28/02/2008	GUAYAQUIL
130111	DOCKECORP S.A.	29	GUAYAQUIL	26/02/2008	11/03/2008	GUAYAQUIL
130687	GRANDYTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	17/04/2008	23/04/2008	GUAYAQUIL
130794	QRAR S.A. MEDICOS ESPECIALISTAS	7	GUAYAQUIL	09/04/2008	07/05/2008	GUAYAQUIL
130857	MACUSPISA S.A.	38	GUAYAQUIL	16/01/2008	12/05/2008	GUAYAQUIL
130910	ACIREALE S.A.	7	GUAYAQUIL	30/04/2008	23/05/2008	GUAYAQUIL
131097	CREARGLORIA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/05/2008	06/06/2008	GUAYAQUIL
131267	INCABANKGOLD S.A.	30	GUAYAQUIL	23/06/2008	03/07/2008	GUAYAQUIL
131587	FRANCILSA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/06/2008	22/07/2008	GUAYAQUIL
132080	AGROTECHNA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/08/2008	02/09/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029217

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consigulentes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al - 8 OCT 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.540
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0029217,** dictada el **8 de octubre de 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución,** de la compañías mencionadas en la misma, de fojas **101.592 a 101.598,** Registro Mercantil número **4.248**. **2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50540

Guayaquil, 27 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0989167

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPRAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
HORA:
14 NOV 2014 16:31

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle